III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

AMPLIACIÓN DE PLAZO: establecido en la Resolución 124/2026, de 20 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones a la artesanía, en relación con el eje 2-dinamización del sector artesano

202610130124947 III.3876

Resolución 424/2026 de 9 de octubre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se amplía hasta el 30 de octubre de 2026 el plazo de justificación establecido en el apartado decimotercero de la Resolución 124/2026, de 20 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones a la artesanía, en relación con el eje 2 - dinamización del sector artesano.

BDNS: 894278-894279-894280

Vistos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- La Orden DEA/2/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, modificada por Orden DEA/42/2022, de 14 de julio.

- La Resolución 124/2026, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 27 de marzo de 2026, por la que se formula la convocatoria de subvenciones correspondiente al presente ejercicio, en cuyo apartado decimotercero se establece como fecha límite de justificación del gasto el día 15 de octubre de 2026.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece en su artículo 32.1 que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

- Propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 8 de octubre de 2026.

Por todo lo anterior, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el citado Decreto 15/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

RESUELVE

Primero. Ampliar hasta el día 30 de octubre de 2026 el plazo de justificación establecido en el apartado decimotercero de la Resolución 124/2026, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones en materia de artesanía, en relación con los expedientes del Eje 2 - Dinamización del sector artesano.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261014-III--3876 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Logroño a 9 de octubre de 2026.- La Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261014-III--3876 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).